

Resolución de inexistencia parcial de información 09/2016

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN
SOLICITUD 1220000015716

En la Ciudad de México siendo el día cinco de octubre del año dos mil dieciséis.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. -

-----**ANTECEDENTES**-----

1. Con fecha 8 de septiembre de 2016, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 1220000015716, en la que se requirió lo siguiente:

"Se solicita amablemente el listado completo de los contratos de obra pública desde el 2002 al 2016, con información del costo de la obra, cuando inicio y termino cada contrato, la empresa que lo realizo, el estado y municipio donde se ubica la obra y si son obras ya en uso o aún están en construcción (avance físico y financiero), incluyendo los ejes del plan nacional de desarrollo a los que se apega, así como. La producción de bienes y servicios que se pretenden alcanzar con el programa o proyecto de inversión y los efectos favorables que se generarían sobre la población o para el país como resultado del programa o proyecto de inversión Proporcionar en formato en Excel." (*sic passim*).

2. La Unidad de Transparencia emitió el memorando 6000/600/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, al Titular de la Subdirección de Mantenimiento, a efecto de que se realizara la búsqueda de información para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Transparencia a más tardar el 15 de septiembre de 2016.

3. Con oficio 5340/131/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016, el C. Jaime Rodríguez Martínez, Jefe del Departamento de Obra Pública, solicitó una prórroga de 3 días hábiles para el envío de la información, derivado de la carga de trabajo y los periodos solicitados.

4. El Dr. Pedro Francisco Valencia Mayoral, Titular de la Unida de Transparencia, con memorándum 6000/618/2016 concedió la prórroga solicitada y solicitó su entrega el 21 de septiembre de 2016.

5. Con fecha 21 de septiembre de 2016 y oficio 5340/133/2016, el C. Jaime Rodríguez Martínez, Jefe del Departamento de Obra Pública, notificó lo siguiente.

"[...] le informo que la documentación requerida fue enviada en formato Excel al siguiente correo electrónico:

Resolución de inexistencia parcial de información 09/2016

transparencia@himfg.edu.mx

No omito mencionarle que sólo se cuenta con información a partir del año 2005 ya que no se cuenta con registros de obras de años anteriores.”

6. Con oficio 5300/428/2016, el Subdirector de Mantenimiento informó:

“[...] que en esta Subdirección se realizó la búsqueda de los contratos de obra pública del periodo 2002 al 2004, sin que existiera algún documento relativo a dicha información”

-----C O N S I D E R A N D O-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 11, 64 y 65 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
 - III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
 - IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- [...]

Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

2/4



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

DR. MÁRQUEZ 162, COL. DOCTORES. DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 MÉXICO D.F.

CONMUTADOR: 5228-9917 EXT. 2511

www.himfg.edu.mx

Resolución de inexistencia parcial de información 09/2016

III. El Departamento de Obra Pública realizó las gestiones al interior del área, al realizar una búsqueda exhaustiva de documentos relacionados con contratos de obra pública realizados en el periodo 2002 al 2004, sin embargo, sólo se encontró información a partir del año 2005, ya que como se señala en el apartado de Antecedentes del Manual de Organización Específico del Departamento de Obra Pública:

“[...] Posteriormente en el mes de septiembre de 2006 se crea el Departamento de Obra Pública, de conformidad con las políticas definidas por la Secretaría de Salud, a las disposiciones de la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas del Hospital.”

Es decir, anterior a 2005 los asuntos de obra pública se realizaban a través de la contratación de una gerencia supervisora de obra, por lo que no se cuenta con documental del periodo comprendido entre 2002 a 2004

IV. En la décimo quinta sesión del Comité de Transparencia, declarada como permanente, se solicitó a la Subdirección de Mantenimiento realizar una búsqueda exhaustiva para localizar información del periodo faltante, ya que el seguimiento de la obra pública estaba a cargo de esa Subdirección en ese periodo.

V. La Subdirección de Mantenimiento realizó la búsqueda exhaustiva y notificó la inexistencia de la misma.

VI. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la inexistencia parcial de la información relacionado con documentos de contratos de obra pública realizados en los años 2002, 2003 y 2004.

SEGUNDA. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información solicitada.

TERCERA. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución para que, si es el caso, interponga el recurso de revisión.



Resolución de inexistencia parcial de información 09/2016

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la décima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de Hemerobiblioteca y
Coordinador General de los Archivos

LIC. ELBA PATRICIA LUNA PÉREZ,

Titular del Área de Responsabilidades y Quejas, en
representación del **C.P. DAVID DE JESÚS GALINDO**
NAVA, Titular del Órgano Interno de Control en el HIMFG

